



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

CORDOBA, 14 de junio de 2022.

VISTO: La necesidad de establecer el plan de modernización parlamentaria previsto en el Artículo 43, inc. 2 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas los distintos niveles de gobierno presentan como uno de sus desafíos principales la “recuperación” de la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas, considerada un factor fundamental para el funcionamiento de la democracia y la eficacia de la gobernanza (Parlamericas).

Que las temáticas referidas a gobierno abierto se esbozan como un eje central para el diseño e implementación de políticas públicas, pero sobre todo, como un enfoque para la gobernabilidad y el fortalecimiento de la relación entre las instituciones y la sociedad.

Que en tal sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entiende el gobierno abierto como “una cultura de gobierno centrada en el ciudadano, que utiliza herramientas, políticas y prácticas innovadoras y sostenibles para promover la transparencia, la capacidad de respuesta y la rendición de cuentas del gobierno para fomentar la participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo”.

Que en este orden de ideas, en la actualidad los poderes legislativos cuentan con el desafío y la necesidad de trabajar sobre conceptos relacionados a la apertura y la transparencia, pues ello permite profundizar y mejorar los sistemas democráticos, abriendo sus ámbitos de acción al espacio público, a cuyo fin corresponde poner a disposición de la ciudadanía la información pública para su consulta de forma abierta, accesible y reutilizable, fomentando la participación ciudadana en el proceso legislativo.

Que la innovación, transformación y claridad de los actos legislativos han sido política de estado y principios rectores de la gestión de esta Presidencia, tal como fueron las acciones ejecutadas vinculadas a la implementación del Portal de Datos Abiertos de la Legislatura de Córdoba, la apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano, la medición del Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa, las simulaciones parlamentarias, el fortalecimiento institucional a través de adhesiones a principios y estándares propuestos por organizaciones internacionales rectoras en la materia, el desarrollo del Directorio Legislativo como una herramienta más de transparencia y acceso a la información, entre otras, por lo que a los fines de mantener tales objetivos a lo largo del tiempo, resulta necesario establecer un Plan.

Que por las razones expuestas, esta Presidencia considera oportuno establecer el “Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de la Provincia de Córdoba”, como un mecanismo a través del cual se ratifique el compromiso de trabajo hacia una legislatura más abierta y transparente, basada en tres pilares conceptuales: Innovación, Transparencia y Vinculación con la sociedad, cuya visión se encuadra dentro del marco teórico que postulan los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que permite relacionar los pilares estratégicos de la Legislatura de Córdoba con el ODS 16 de Paz, justicia e instituciones sólidas, y con el ODS 17 de Alianzas para lograr los objetivos.

Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno plasmar, a través del Plan Estratégico de Parlamento Abierto cuya aprobación se propicia, las herramientas en base a las cuales cada gestión desarrollará y ejecutará su propio plan de acción, con una duración que no exceda el período de cada mandato.

Que por ello, lo establecido en el artículo 43 inc. 2 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y con el fin de poner en marcha la política pública que implica el funcionamiento del Poder legislativo conforme a los lineamientos antes señalados, corresponde designar a la Secretaría Técnica



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Parlamentaria como autoridad de aplicación del “Plan Estratégico de Parlamento Abierto”.

Que en virtud de lo expuesto, la normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- *APRUÉBASE* el “Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de la Provincia de Córdoba”, que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- *DESÍGNASE* a la Secretaría Técnica Parlamentaria de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba, o la que en el futuro la sustituya, como autoridad de aplicación del “Plan Estratégico de Parlamento Abierto”, quien deberá diseñar y ejecutar el correspondiente plan de acción para cada mandato, como así también, dictar los actos que a tales fines resulten necesarios.

Artículo 3º.- *INSTRÚYASE* a la Autoridad de Aplicación a desarrollar el “Primer Plan Estratégico de Parlamento Abierto, Acciones Años 2022 y 2023”, el que será creado conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, referentes académicos y demás actores de la comunidad en general, con fecha máxima de ejecución y cumplimiento de los compromisos en él establecidos, al día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- *PROTOCOLÍCESE*, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.